

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (EN ADELANTE IETAM); POR EL CUAL SE REALIZA EL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2. Registro de plataformas electorales. Con fecha 23 de diciembre del 2015, mediante acuerdo IETAM/CG-24/2015, el Consejo General del Instituto tuvo por presentadas en tiempo y forma las plataformas electorales, y en consecuencia, otorgó el registro de las mismas, relativas al proceso electoral ordinario 2015-2016.

3. Registro de Convenio de Coalición. Con fecha 29 de enero de 2016, el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-18/2016 aprobó tener a los Partidos Políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

4. Registro de Candidatos. El 23 de marzo de 2016 dio inicio el plazo para el registro de candidatos a Gobernador. Dentro de dicho lapso los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena,

Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y el C. José Francisco Chavira Martínez, como candidato independiente, presentaron sus solicitudes de registro para contender para el referido cargo en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

5. Sesión de Registro de Candidatos. Con fecha 30 de marzo del presente año, mediante acuerdo IETAM/CG-80/2016, el Consejo General del IETAM determinó la procedencia de diversas solicitudes de registro para la elección de Gobernador del Estado, presentadas por diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o coalición, así como una candidatura independiente, para participar el proceso electoral 2015-2016.

6. Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la Entidad.

7. Sesiones de Cómputo. El pasado 7 de junio del presente año, los Consejos Distritales Electorales procedieron a realizar los cómputos distritales de la elección de Gobernador del Estado. Asimismo, procedieron a integrar el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 148, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

8. Una vez recibidos los expedientes distritales de la elección de Gobernador del Estado, este órgano colegiado procede a efectuar el cómputo estatal de dicha elección, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, párrafo II, de la Constitución Política Local; 93, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; mediante la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

2. Conforme con lo establecido en los artículos 103 y 110, fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como resolver sobre el registro de candidaturas a la elección de Gobernador del Estado.

3. De acuerdo con los artículos 41, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción II apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 de la Ley General de Partidos, y 66, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; los

Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

4. De conformidad con los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, apartado B de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 11 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos, sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

5. Que el artículo 225, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece el plazo para el registro para Gobernador, conforme a lo siguiente:

“El plazo para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas de Ayuntamiento, en el año de la elección, concluirá tres días antes del inicio de la misma campaña. El inicio se llevará a cabo en las siguientes fechas: I. Registro de candidatos a Gobernador, del 23 al 27 de marzo; y II. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos, del 27 al 31 de marzo. ...”

6. Durante el plazo para el registro de candidatos de los partidos políticos y candidatos independientes comprendido del 23 al 27 de marzo de 2016, se presentaron diversas solicitudes, las cuales se detallan a continuación:

Partido Político	Fecha y hora de presentación
Acción Nacional	23/Marzo/2016
Coalición Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza	23/Marzo/2016
De la Revolución Democrática	27/Marzo/2016
Del Trabajo	27/Marzo/2016
Movimiento Ciudadano	27/Marzo/2016
Morena	27/Marzo/2016
Encuentro Social	23/Marzo/2016
Candidato Independiente	27/Marzo/2016

7. Que mediante acuerdo de fecha 30 de marzo del año que transcurre, el Consejo General del IETAM aprobó el registro como candidatos al cargo de Gobernador del Estado, de los siguientes ciudadanos:

Partido Político, Coalición o Candidato Independiente	Nombre del Candidato
ACCIÓN NACIONAL	Francisco Javier García Cabeza de Vaca
Coalición "PRI, PVEM, N. ALIANZA"	Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Jorge Osvaldo Valdez Vargas
DEL TRABAJO	Armando Vera García
MOVIMIENTO CIUDADANO	Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez
MORENA	Héctor Martín Garza González
ENCUENTRO SOCIAL	Abdies Pineda Morín
INDEPENDIENTE	José Francisco Chavira Martínez

8. Que el Consejo General, los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales electorales que integran el Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia, dieron cabal cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, respecto de las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral, misma que culminó con los comicios del 5 de junio del 2016.

9. Que de conformidad con los artículos 281, fracción I y 282 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el 7 de junio del año en curso, los 22 Consejos Distritales Electorales realizaron la sesión de cómputo, entre otras, la relativa a la elección de Gobernador del Estado. En tal virtud, las actas de cómputo distrital de la elección de Gobernador arrojaron los resultados siguientes:

ELECCIÓN DE GOBERNADOR

GOBERNADOR TOTAL DE VOTOS	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PNA	MORENA	ES	Coalición PRI PVEM y PANAL	PRI-PVEM	PRI-PNA	PVEM-PNA	JOSE FRANCISCO CHAVIRA MARTINEZ	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Total
01 NUEVO LAREDO	28214	18444	839	399	210	1482	485	782	632	43	122	21	8	302	26	1592	53601
02 NUEVO LAREDO	32391	22408	883	447	245	2006	605	1054	609	144	155	33	4	478	42	1053	62557
03 NUEVO LAREDO	32757	20090	584	291	222	1669	654	903	4031	144	226	103	23	406	24	1142	63269
04 REYNOSA	25344	16003	703	542	420	3741	650	2329	997	264	265	255	23	726	37	1103	53402
05 REYNOSA	28565	14752	807	579	442	4324	719	2814	1024	117	83	19	9	774	50	1102	56180
06 REYNOSA	29294	20269	758	612	536	3656	682	2239	861	200	162	23	18	573	66	1611	61560
07 REYNOSA	29801	13306	654	428	396	3463	572	1909	758	89	81	13	8	539	47	902	52966
08 RÍO BRAVO	25965	20014	739	701	481	3723	781	2197	1882	436	266	88	24	492	316	1187	59292
09 VALLE HERMOSO	23071	23395	348	234	280	3245	404	800	1117	184	254	141	135	420	33	1291	55352
10 MATAMOROS	19702	20702	426	334	264	6825	331	1139	582	58	202	18	8	456	43	1227	52317
11 MATAMOROS	19380	20752	589	422	301	5648	347	1137	629	444	353	177	9	463	90	1561	52302
12 MATAMOROS	20052	24118	358	309	332	5157	338	1131	546	64	223	35	3	357	63	984	54070
13 SAN FERNANDO	47881	31058	1466	130	161	680	361	771	546	201	136	27	9	54	2	1285	84768
14 VICTORIA	40120	30247	447	200	361	8417	520	901	668	333	409	222	17	412	23	1111	84408
15 VICTORIA	35995	24207	561	191	498	10004	469	734	559	91	206	32	15	314	16	937	74829
16 XICOTÉNCATL	47891	38929	695	196	201	611	1064	575	832	392	379	207	20	417	26	1736	94171
17 EL MANTE	42859	26384	502	500	366	896	430	1318	416	171	242	23	6	214	32	1201	75560
18 ALTAMIRA	37948	22630	625	329	803	6136	530	1206	479	176	260	77	4	174	27	1303	72707
19 MIRAMAR	29483	15304	899	393	443	2904	396	1231	512	70	180	20	18	269	33	827	52982
20 CD. MADERO	40450	19264	995	596	346	3414	478	3018	632	158	281	118	14	489	44	1518	71815
21 TAMPICO	42819	20378	1637	440	415	3747	385	1858	620	107	192	21	18	389	44	1176	74246
22 TAMPICO	41067	23470	1809	586	558	2988	366	2137	526	182	231	25	2	433	50	1230	75660
TOTAL	721,049	486,124	17,324	8,859	8,281	84,736	11,567	32,183	19,458	4,068	4,908	1,698	395	9,151	1,134	27,079	1,438,014

10. Con base en lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110, fracción L, 286 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, procede a realizar el cómputo

estatal de la elección de Gobernador del Estado, emitir la Declaratoria de Validez de la Elección y expedir la Constancia de Mayoría al candidato electo, tomando como base los resultados que constan en las actas de cómputo distrital, de donde resulta electo el Ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, candidato postulado por el Partido Acción Nacional, quien obtuvo un total de 721,049 votos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, y 110, fracción L, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por realizado el Cómputo Estatal en la Elección de Gobernador del Estado, de donde se desprende la votación total siguiente:

GOBERNADOR VOTACION FINAL OBTENIDA POR CANDIDATOS	PAN	PRI-PVEM- NA	PRD	PT	MC	MORENA	ES	JOSE FRANCISCO CHAVIRA MARTINEZ	Candidatos No Registrados	Votos Nulos
	721,049	517,619	17,324	8,281	84,736	32,183	19,458	9,151	1,134	27,079

SEGUNDO.- Procédase a emitir la Declaración de Validez de la Elección de Gobernador del Estado y expídase la Constancia de Mayoría al Ciudadano **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, como Candidato Electo a Gobernador del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Notifíquese a través de la Presidencia de este Consejo General al Congreso del Estado la declaratoria de Gobernador electo en términos del artículo 58, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Instituto y en su página de internet y para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 49, DEL CÓMPUTO ESTATAL Y CÓMPUTO FINAL, DE FECHA DE 11 DE JUNIO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA